



Cañada de
Benatanduz



DIÓCESIS DE
TERUEL Y DE
ALBARRACÍN

ÁNGEL EDUARDO LÓPEZ BUJ (1 de 1)
Firma Firma: 05106-0024
Fecha Firmar: 27/03/2024
HASH: 468d6e65372329395730cd355dc01ac4

CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑADE DE BENATANDUZ Y EL OBISPADO DE LAS DIÓCESIS DE TERUEL Y DE ALBARRACÍN PARA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO-RELIGIOSO

En Cañada de Benatanduz, a 5 de junio de 2024

REUNIDOS:

El señor don ÁNGEL EDUARDO LÓPEZ BUJ, mayor de edad, con DNI [REDACTED] 9K y domicilio a estos efectos en el C/ MAGDALENA, 1. Actúa en su calidad de Presidente Alcalde de CAÑADA DE BENATANDUZ (NIF: P [REDACTED] B).

El señor párroco don LUIS EDUARDO PÉREZ MONTOYA, mayor de edad, con NIE R4 [REDACTED] G y domicilio a estos efectos en Plaza del Venerable Francés de Aranda, 3, de Teruel. Actúa en su calidad de párroco de CAÑADA DE BENATANDUZ

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad para la firma de este documento y, de común acuerdo

EXPONEN

El ayuntamiento de CAÑADA DE BENATANDUZ, con la firma de este Convenio, cumple con el mandato constitucional del artículo 46 de la Constitución Española, que establece que "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad."

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece el deber de colaboración de las Administraciones públicas de Aragón con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, para la conservación del patrimonio cultural aragonés, mediante la suscripción de los oportunos convenios, al estipular que "La Iglesia Católica y sus entidades, como titulares de una parte importante del patrimonio cultural aragonés, y el resto de confesiones religiosas que se encuentren implantadas en el territorio aragonés y puedan adquirir en el futuro bienes muebles e inmuebles, velarán por la conservación y difusión de dicho patrimonio, colaborando a tal fin mediante los oportunos convenios con las Administraciones públicas de Aragón".

Por todo lo expuesto, y dada la convergencia de objetivos comunes, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes





Cañada de
Benatanduz



DIÓCESIS DE
TERUEL Y DE
ALBARRACÍN

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las entidades firmantes para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico de la Diócesis de Teruel y de Albarracín durante el ejercicio 2024, concretamente en la **Iglesia de la Asunción**, de la población de **CAÑADA DE BENATANDUZ**.

Dichas tareas de conservación y restauración requieren la ejecución de una serie de obras urgentes y necesarias que la parroquia no podrían realizar de no ser por el apoyo económico de entidades públicas y privadas interesadas en la conservación de este rico patrimonio artístico y arquitectónico.

El ayuntamiento de **CAÑADA DE BENATANDUZ**, consciente de la necesidad de conservar este patrimonio recibido de nuestros antepasados, quiere prestar su ayuda económica para estas actividades que mantienen la riqueza cultural del municipio.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR:

La Diócesis de Teruel y Albarracín, como titular de los bienes objeto de su patrimonio artístico, señala que el edificio **Iglesia de la Asunción**, de valor histórico-artístico de carácter religioso requiere una urgente reparación y puede ser objeto de la ayuda citada por parte del Ayuntamiento.

La actuación consistirá en: Arreglo tejado, con un valor total estimado de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y CUATRO EUROS (45.513,34 €)**, repartido en dos fases.

El total presupuestado para las obras de 2024 asciende a **VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €)**.

El total presupuestado para las obras de 2025 asciende a **VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y CUATRO EUROS (23.513,34 €)**.

TERCERA.- FINANCIACIÓN





Cañada de
Benatanduz



DIÓCESIS DE
TERUEL Y DE
ALBARRACÍN

La Excelentísima Diputación Provincial de Teruel en convenio de 2024 concede una subvención de **OCHO MIL NOVECINTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO** (8.924,95 €) al Obispado de la Diócesis de Teruel y de Albarracín, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este Convenio. Dicha aportación supone un 40,568% del total de las aportaciones.

La Fundación Bancaria Ibercaja, por su parte, se compromete en 2024 a subvencionar a la parroquia de las poblaciones afectadas con la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE** (892,49 €). Dicha aportación supondrá un 4,0568% del total de todas las aportaciones.

El Excelentísimo Ayuntamiento de **CAÑADA DE BENATANDUZ** para el año 2024 concede una subvención de **SEIS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTI OCHO** (6.091,28€) al Obispado de la Diócesis de Teruel y de Albarracín y en su nombre, a la parroquia de **CAÑADA DE BENATANDUZ**, en la parte del convenio de 2024 que le correspondería a la parroquia, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este Convenio. Dicha aportación supone un 27,6876% del total de las aportaciones.

El Excelentísimo Ayuntamiento de **CAÑADA DE BENATANDUZ** para el año 2025 concede una subvención de **SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS** (7.054,00€) al Obispado de la Diócesis de Teruel y de Albarracín y en su nombre, a la parroquia de **CAÑADA DE BENATANDUZ**, en la parte del convenio de 2025 que le correspondería a la parroquia, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este Convenio. Dicha aportación supone un 30% del total de las aportaciones. Estas cantidades se ajustará a la baja una vez conocido el reparto real de las cantidades recogidas para el convenio con Diputación y Fundación Bancaria Ibercaja de 2025, asumiendo la parte que corresponde a la parroquia.

De esta forma, el Obispado responde al encargo del Convenio firmado con la Excmo. Diputación de Teruel y con la Fundación Bancaria Ibercaja, por el cual se comprometió a concienciar a las diferentes comunidades parroquiales, entidades locales y habitantes de las poblaciones afectadas de la importancia de estas tareas de conservación del patrimonio cultural y artístico.

El Obispado, que acepta agradecido estas subvenciones, se compromete a invertir estas cantidades en la financiación de las obras de reparación y conservación citadas. Asimismo, se compromete a aportar en 2024 **SEIS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTI OCHO** (6.091,28€). Dicha aportación, en lo que se refiere a las obras en edificios del patrimonio inmueble, supone un 27,6876% del total de todas las aportaciones.



Luis Egaña





Cañada de
Benatanduz



DIÓCESIS DE
TERUEL Y DE
ALBARRACÍN

El Obispado se compromete a proponer para el convenio de 2025 la cantidad restante para la terminación de la obra referida en la cláusula segunda de este Convenio, así como a adelantar, en la medida de lo posible, la obra referida en la cláusula segunda de este Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ejecución de la primera fase de las obras y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión dentro del año 2024. En el caso de que las circunstancias de la tramitación administrativa de autorizaciones de la Comisión de Patrimonio Cultural y licencias municipales de obra y/o la contratación de las obras u otras causas de fuerza mayor justificadas lo hagan necesario, el plazo podrá ampliarse hasta el 30 de junio de 2025.
2. Ejecución de la segunda fase de las obras y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión dentro del año 2025. En el caso de que las circunstancias de la tramitación administrativa de autorizaciones de la Comisión de Patrimonio Cultural y licencias municipales de obra y/o la contratación de las obras u otras causas de fuerza mayor justificadas lo hagan necesario, el plazo podrá ampliarse hasta el 30 de junio de 2026.
3. Presentar una Memoria Descriptiva valorada, o proyecto técnico, si procede, de las actuaciones contempladas en cada una de las fases del convenio, realizada por técnico competente, con carácter previo a la realización de las actuaciones. Dicha presentación se entiende comprendida en la solicitud de licencia de obra o declaración responsable.
4. Presentar la siguiente documentación justificativa de la subvención obtenida, hasta el 30 de diciembre de 2024, inclusive, para la primera fase, o hasta el 30 de junio de 2025 en caso de que se den las circunstancias contempladas en el apartado 1, y hasta 30 de diciembre de 2025, inclusive, para la primera fase, o hasta el 30 de junio de 2026 en caso de que se den las circunstancias contempladas en el apartado 1:
 - Certificaciones de la fase de obra ejecutada, expedidas por la dirección facultativa y con el conforme del contratista.
 - Documentos de las facturas y de los justificantes bancarios del pago por importe igual o superior a la subvención otorgada.
 - Memoria Final de las actuaciones realizadas, de contenido técnico.





Cañada de
Benatanduz



DIÓCESIS DE
TERUEL Y ALBARRACÍN

- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

El Obispado de las Diócesis de Teruel y Albarracín colocará en un lugar preferente de las parroquias la información de la colaboración económica en la realización de las obras de conservación y restauración, asumiendo el compromiso de divulgar ampliamente este convenio y su beneficio económico-social en su Memoria Anual de Actividades, en su página Web y cuantas actuaciones realice sobre el mismo.

QUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de **CAÑADA DE BENATANDUZ** hará efectiva la subvención acordada con la Parroquia o con la Diócesis de Teruel y de Albarracín al final de cada una de las fases, inmediatamente después de la presentación de la correspondiente certificación o factura justificativa.

Las actuaciones incluidas en el presente convenio podrán ser financiadas, además de con las aportaciones contempladas en el mismo, con otras subvenciones o recursos, públicos o privados, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

SSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Asimismo, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, que no puedan resolverse por conciliación, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÈPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del convenio en primera fase se establece desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, fecha límite de justificación de las actuaciones contempladas en el mismo, salvo lo establecido en el punto 1 de la cláusula cuarta, en cuyo caso la fecha límite será el 30 de junio de 2025.





Cañada de
Benatanduz



DIÓCESIS DE
TERUEL Y DE
ALBARRACÍN

La vigencia del convenio en segunda fase se establece desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, fecha límite de justificación de las actuaciones contempladas en el mismo, salvo lo establecido en el punto 1 de la cláusula cuarta, en cuyo caso la fecha límite será el 30 de junio de 2026.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con su contenido, todas las partes firman y sellan el presente documento, que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

D. _____

EL PÁRROCO
DE Asunción

D. Luz E.

